

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Tutela No. 11001310302720230015000

Se ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ESTEFANÍA DUQUE RINCÓN contra el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente en Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple.

Se invocó como presuntamente conculcado los derechos de petición, administración de justicia y tutela judicial efectiva.

OFÍCIESE al JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente en Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, para que en el término perentorio de un (1) día, se sirvan remitir copia de toda la documentación que posean en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncien respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

Se ORDENA al Juzgado accionado que por su conducto se NOTIFIQUE a las PARTES, TERCEROS y APODERADOS que intervienen en el diligenciamiento del proceso de sucesión 2021-1015, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa si a bien lo tienen, DEBIENDO INCORPORAR a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a las encartadas, remítase copia del libelo introductor y sus anexos.

Se reconoce personería para esta actuación constitucional a la profesional en derecho OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA quien actúa como apoderada judicial de la accionante.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1360671fe66ca1286f4735eafe133e2ead28bf3c42e2f786e3586c79a70c**

Documento generado en 21/03/2023 07:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>